



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 249/2017.

ACTOR: CELSO NOVAL PLAJA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de mayo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 249/2017.

ACTOR: CELSO NOVAL PLAJA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DE
VERACRUZ.

Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, doce de mayo de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor, con copia simple de los documentos siguientes:

- a) Escrito remitido de manera digital a este Tribunal Electoral por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, relativo a requerimiento efectuado dentro del juicio ciudadano identificado con la clave JDC 32/2017, recibido por la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el veintiocho de marzo del año en curso.
- b) Escrito a nombre de Celso Noval Plaja, mediante el que promueve juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra del dictamen proveído por la Comisión Electoral de Elecciones del Partido Morena, de veintiséis de febrero del año en curso; previsto en las bases 1, 5 y 22 de la Convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos, de los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

para el proceso electoral 2016-2017, así como el acuerdo de sobreseimiento de recurso de queja del quince de marzo del año en curso, emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA;

Documentos visibles a fojas 166, 167 a 194 del Expediente JDC 32/2017, instruido y resuelto por este órgano jurisdiccional.

Con fundamento en lo dispuesto por 369, 373 y 416 fracciones XI y XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales procedentes.

SEGUNDO. En virtud de que los actos impugnados están relacionados con el que se impugna en el juicio ciudadano en que se actúa, a efecto de no emitir dos sentencias contradictorias, se ordena implementar diligencias para mejor proveer a fin de contar con elementos suficientes para dirimir la controversia planteada, por lo resulta necesario recabar las constancias que contengan la información idónea para garantizar los principios de certeza y legalidad, sin que ello sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en la ley.




Lo anterior, en armonía con el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 10/97, de rubro: "**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS**

CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER.”¹

TERCERO. Requerimiento. Toda vez que el escrito de cuenta tiene relación con el juicio ciudadano en que se actúa y se desconoce el fallo, que en su caso, pudiera haberse emitido al respecto, se requiere al Secretario General de Acuerdo de este Tribunal Electoral, a efecto de que a la **brevedad posible**, certifique si en la Oficialía de Partes del mismo se recibió la demanda ciudadana a que se hace referencia en el documento de cuenta, en su caso, mencionar la clave del juicio que le correspondió en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

NOTIFÍQUESE. Personalmente al Secretario General de Acuerdos de este Tribuna; por **estrados** a las partes y demás interesados; con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** ante el Licenciado José Luis Bielma Martínez, Secretario con quien actúa. **DOY FE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

¹ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 1, Año 1997, páginas 20 y 21.